

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA EXTRAORDINARIA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-057/2014.

ANTECEDENTES

- I. El 14 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-35-14, emitió la Convocatoria para la Consulta Ciudadana, a fin de definir los proyectos específicos en los que se aplicarán los recursos del Presupuesto Participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, así como utilizar como modalidades de recepción de opiniones: la papeleta tradicional y el Sistema Electrónico por Internet; cuyos plazos fueron modificados mediante el Acuerdo ACU-43-14 el 19 de septiembre de la misma anualidad.
- II. Con motivo de la Consulta 2015, en su modalidad por Internet, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) proporcionó al Instituto Electoral los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde al Distrito Federal. Además, para la recepción de las opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión, la DERFE señaló que en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal incluyó a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que, al 30 de agosto de 2014, tenían con su Credencial para Votar vigente.
- III. El 9 de octubre de 2014, la Delegación Tláhuac dio a conocer la relación de proyectos específicos que se consideraron viables para ser opinados en la Consulta Ciudadana, atento a lo previsto en la Base Segunda, numeral 11 de la Convocatoria, remitiendo el Distrito XXXIV la relación de seis proyectos específicos que se consideraron viables al Comité Ciudadano de la Colonia Ojo

de Agua (Comité Ciudadano), a efecto de que se preseleccionaran los cinco proyectos específicos que serían opinados en la Consulta 2015.

- IV. El 15 de octubre de 2014, el Comité Ciudadano de la colonia Ojo de Agua, clave 11-027, de la Delegación Tláhuac (colonia Ojo de Agua) celebró sesión extraordinaria con la presencia de la mayoría de sus integrantes, en la que se determinó, entre otros, seleccionar solamente tres de los seis proyectos específicos que se consideraron viables, para ser sometidos a opinión en la Consulta Ciudadana y asignar, de manera aleatoria, el número con que serían presentados a la ciudadanía en la Consulta 2015.
- V. El 20 de octubre de 2014, el Comité Ciudadano remitió a la Dirección Distrital, el Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la preselección de tres de los seis proyectos validados por la Delegación, siendo los siguientes:

Delegación	Colonia	Puesto	Clave	Número de Proyecto	Título General	Descripción del Proyecto
Tláhuac	Ojo de Agua		11-027	1	Obras y servicios	Camión recolector de basura
Tláhuac	Ojo de Agua		11-027	2	Obras y servicios	Rebacheo en las calles Álvaro Obregón y Juan Andreu Almazán
Tláhuac	Ojo de Agua		11-027	3	Obras y servicios	Rebacheo en las calles Jesús González Ortega y Guadalupe Amador

- VI. La Consulta 2015 se llevó a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2014, a través del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad alternativa para recabar los votos y las opiniones en dicha jornada consultiva, y el 9 del mismo mes y año se hizo de manera presencial, entre otras, en la Colonia Ojo de Agua.

- VII. El 7 de noviembre de esa anualidad, se presentó ante la Dirección Distrital XXXIV un escrito por parte de la C. Jovita Rioja Castañeda, en su calidad de integrante de Comité Ciudadano, en contra de exclusión de proyectos específicos para participar en la Consulta Ciudadana Ordinaria realizada en noviembre de 2014 en dicha demarcación, por considerar que indebidamente se excluyó de la lista de proyectos participantes en la Consulta 2015 una propuesta de proyecto específico, pese a que la autoridad delegacional otorgó viabilidad al mismo.
- VIII. De conformidad con la base QUINTA de la Convocatoria, el 10 de noviembre de 2014, el Distrito XXXIV llevó a cabo la validación de los resultados obtenidos en la Consulta 2015, entre ellos, los correspondientes a la Colonia Ojo de Agua.
- IX. Mediante acuerdo de 10 de noviembre de 2014, se ordenó integrar el expediente TEDF-AG-002/2014, el cual, del estudio realizado a las constancias de autos y a propuesta del Magistrado Instructor, el 20 de noviembre de 2014, el Pleno emitió el Acuerdo mediante el que determinó reencauzar el Asunto General referido, para sustanciarlo como Juicio Electoral y remitir copia certificada de las constancias atinentes a la Dirección Distrital XXXIV, a efecto de que dicho medio de impugnación se publicara en los estrados de ese órgano desconcentrado y, asimismo, requerirle el informe circunstanciado, acompañado de las constancias atinentes, en términos del artículo 51 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.
- X. El 12 de diciembre de 2014, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), a través de su Secretario General, mediante oficio TEDF/SG/1506/2014, comunicó a este Instituto Electoral la determinación del pleno de declarar como inhábiles los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2014, así como el 2, 5 y 6 de enero de 2015; por tanto, en ese lapso se suspendió el trámite, sustanciación y resolución de los medios de

impugnación y procedimientos competencia de ese órgano jurisdiccional, con excepción de los correspondientes al proceso electoral ordinario.

- XI. Una vez celebrada la Consulta 2015 y validados los resultados, el 19 de diciembre de 2014, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TEDF-JEL-057/2014, resolvió:

PRIMERO. Se *REVOCA* la validación de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo dos mil quince, llevada a cabo en la colonia Ojo de Agua, clave 11-027, Delegación Tláhuac, en esta Ciudad.

SEGUNDO. Se ordena la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo dos mil quince, en la colonia Ojo de Agua, clave 11-027, Delegación Tláhuac, de conformidad con los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta resolución.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral y al Comité Ciudadano de la colonia Ojo de Agua, clave 11-027, Delegación Tláhuac, en términos del Considerando Quinto de esta sentencia.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a

la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.

3. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
4. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
5. Que los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), disponen que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
6. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas,

atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
8. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
9. Que los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación

Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), Participación Ciudadana (Dirección de Participación), Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

10. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
11. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II, y 45, fracciones I y XI, del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones tiene aquéllas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley de Participación.
12. Que de conformidad con el artículo 65 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, según corresponda.
13. Que de conformidad con el artículo 78 fracciones, I y XI del Código, dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva se encuentran las de instrumentar los programas en materia de participación ciudadana y las demás que le confiera el Código y la normatividad aplicable; así como elaborar y proponer a la Comisión de Participación los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación.

- 14.** Que conforme a lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo, y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria e instrumentará el proceso de registro; asimismo, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria, y la publicación de los resultados.

- 15.** Que los artículos 4, fracción IV, y 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo (Consulta Ciudadana).

- 16.** Que el artículo 5, fracción I de la Ley de Participación dispone que dentro de los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal, se encuentran los Comités Ciudadanos.

- 17.** Que el artículo 12, fracción X, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto, ambos de la Ley, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.

18. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c), y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.
19. De conformidad con los artículos 84, párrafo segundo; 204, fracción II, párrafos segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral y cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa (ambos del Distrito Federal), los Jefes Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos o, en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.
20. Que el Instituto Electoral junto con los Comités Ciudadanos, son los encargados de validar los resultados de la Consulta Ciudadana, mismos que serán públicos en todo momento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, fracción II, párrafo quinto de la Ley de Participación.
21. Que mediante la resolución del Tribunal Electoral, referida en el Antecedente XI del presente Acuerdo, se determinó la revocación de la Validación de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre el presupuesto participativo 2015, en la colonia Ojo de Agua, se ordenó la reposición de la misma a partir de la preselección de proyectos por parte del Comité Ciudadano de dicha colonia.

22. Que conforme a la resolución citada en el Considerando anterior, la Convocatoria deberá contemplar lo siguiente:

- a) La notificación de la Convocatoria correspondiente al Comité Ciudadano, a través de la Dirección Distrital XXXIV, en la que se le solicite llevar a cabo una sesión extraordinaria para preseleccionar forzosamente cinco de los seis proyectos validados como viables por parte de la autoridad delegacional, así como sortear el orden de prelación en que serán sometidos a Consulta Ciudadana;
- b) La implementación del Sistema Electrónico por Internet para la recepción de opiniones, a través del Módulo de Opinión por Internet, así como la instalación de la Mesa Receptora de Opinión, integrados preferentemente, por funcionarios de la Dirección Distrital XXXIV;
- c) La reutilización de la documentación y materiales electorales utilizados en la Consulta Ciudadana Ordinaria;
- d) En su caso, la posibilidad de que la ciudadanía que obtuvo su registro como observador en la Consulta 2014, pueda volver a participar;
- e) En coordinación con el Comité Ciudadano, el Instituto Electoral deberá llevar a cabo una amplia difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria a través de medios masivos y comunitarios;
- f) La validación de resultados por parte de la Dirección Distrital XXXIV en coordinación con los integrantes del Comité Ciudadano y, en su caso, los observadores registrados que así lo soliciten, y
- g) Comunicar a las autoridades en materia de participación ciudadana, tanto la Convocatoria correspondiente, como los resultados que se obtengan de la Consulta Ciudadana Extraordinaria.

23. Que la Secretaría Ejecutiva, de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas referidas en el Considerando 9 del presente Acuerdo, llevaron a cabo el análisis de la Sentencia del Tribunal Electoral, así

como las etapas referidas en el Considerando anterior, a efecto de llevar a cabo la elaboración de la Convocatoria.

- 24.** Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, estableció la viabilidad de la utilización del Sistema Electrónico por Internet, únicamente a través de la instalación del Módulo de Opinión por Internet, en el ámbito territorial de la colonia Ojo de Agua, tomando en consideración el Listado Nominal con corte al 30 de agosto de 2014.

Lo anterior, en virtud de que, para la utilización de la vía remota, es necesario adquirir los servicios del Mecanismo de entrega de contraseñas a través de SMS, lo cual no es materialmente factible, ya que por el plazo establecido en la Resolución del Tribunal Electoral, no se pueden realizar las gestiones administrativas que permitirían la contratación del servicio de mensajería para que la ciudadanía interesada en participar por esa vía, pueda recibir la contraseña correspondiente.

- 25.** Que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, la optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria celebrada en noviembre de 2014; lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

- 26.** Que en atención a lo referido en los considerandos anteriores, y con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral, es procedente emitir la convocatoria para la reposición de la Consulta 2015, en la colonia Ojo de Agua, ajustando los plazos a lo señalado por dicho órgano jurisdiccional, determinando que el 23 de enero de 2015 se recibirán las opiniones de la ciudadanía por el Sistema Electrónico por Internet en el Módulo

de Opinión por Internet que será instalado para tal fin, y el 25 de enero de 2015, podrán emitir sus opiniones de manera presencial en Mesa Receptora de Opinión, al ser las fechas más próximas para el cumplimiento de la sentencia correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la Colonia Ojo de Agua, clave 11-027, de la Delegación Tláhuac, para participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2015, en acatamiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral, en el expediente TEDF-JEL-057/2014.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación y materiales empleados en la Consulta Ciudadana ordinaria de noviembre de 2014.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XXXIV, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria de mérito.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo sean notificados de manera inmediata, tanto a la Jefatura Delegacional en Tláhuac como al Comité Ciudadano de la colonia Ojo de Agua, para los efectos a que haya lugar.

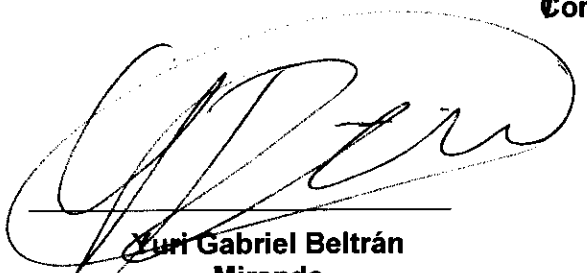
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en la sede de la Dirección Distrital XXXIV.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo de inmediato, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en la Dirección Distrital XXXIV, y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx y notifíquese a las autoridades en materia de presupuesto participativo relacionadas con la citada consulta.

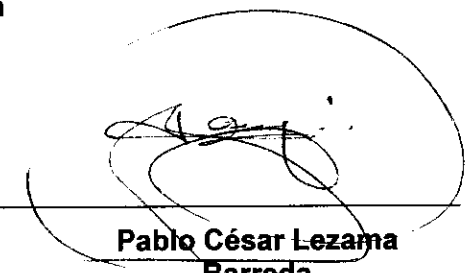
Así lo aprobaron por unanimidad de los integrantes presentes con derecho a voto de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en la primera sesión extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2015, firmando al calce para constancia.



**Carlos A. González
Martínez
Consejero Electoral y
Presidente de la
Comisión**



**Yuri Gabriel Beltrán
Miranda
Consejero Electoral
integrante de la Comisión**



**Pablo César Lezama
Barreda
Consejero Electoral
integrante de la Comisión**